

## ANEXO VII

### Documentación autorizaciones sectoriales

#### 1. Autorización de vertidos al dominio público marítimo terrestre:

- Efluentes de las instalaciones: de proceso, sanitario, de refrigeración, pluviales; caudal, composición, procedencia y destino.
- Declaración de que se separan las aguas de proceso de las sanitarias y de las pluviales. En caso de que técnicamente sea inviable documentación acreditativa de dicha inviabilidad.
- Descripción sucinta del proceso de tratamiento y sistema de evacuación o conducción de vertido y, en su caso, proyecto de conducciones de vertido de tierra al mar. Diagrama de flujo del mismo.
- Proceso de depuración, fundamentos del método. Balance de materia. Rendimiento previsto.
- Características del vertido final: caudal, composición, determinación de su toxicidad.
- Sistemas de control de vertidos que pudieran producirse como consecuencia de fallos en las instalaciones de almacenamiento o depuración
- Cálculo justificativo de la carga contaminante máxima, media diaria y mensual vertida por los distintos colectores.
- Elementos de control del funcionamiento de las instalaciones de depuración. Acreditación de que estos elementos de control se adecuan a las normas de calidad medioambiental de las aguas.
- Fangos o lodos: Cantidad producida, composición, caracterización con su código y destino de los mismos.
- Sistemas de tratamiento diseñados en previsión de incidentes por grandes lluvias en los que puedan existir vertidos contaminantes por los colectores de pluviales.
- Situación, identificación y características de todos los aliviaderos de emergencia no asociados a episodios de lluvia y condiciones de vertido en general, que estén diseñados o puedan funcionar como sistema de vertido ante una situación de contingencia o accidental. Justificación de la necesidad de mantener estas conducciones de vertido para evitar un mal mayor (salud pública, inundaciones, etc.), acreditando que se trata de la única alternativa posible.
- Plan de prevención de vertidos accidentales y protocolo de actuación en el caso de que se produzcan.
- Localización exacta, con coordenadas UTM (datum ETRS89), de los distintos puntos de vertido así como de los puntos de control asociados.
- Situación ambiental actual con descripción del medio natural (terrestre, hídrico o marino, climatología, geomorfología, formaciones geomorfológicas de la costa, vegetación y fauna) y previsiones.

- Fundamentos de diseño de la conducción de vertido de la instalación, en su caso, en base a la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertido desde tierra al mar.
- Programa de vigilancia y control: Vigilancia estructural y vigilancia ambiental (control de efluentes, control de aguas receptoras, de sedimentos y organismos), en los términos previstos en el artículo 7 de la Orden Anterior.
- Estudio de dispersión del vertido que incluirá la base del modelo de cálculo empleado y el procedimiento de cálculo.
- Estudio hidrogeológico que demuestre inocuidad de aquellos vertidos que puedan dar lugar a la infiltración o almacenamiento de sustancias susceptibles de contaminar los acuíferos o las aguas y capas subterráneas.
- Identificación, en su caso, de la zona de dominio público portuario a ocupar o utilizar, con precisión de su ubicación exacta y extensión.
- Planos:
  - Plano detallado que incluya ubicación de la/s depuradora/s planta/s de tratamiento, red de colectores con punto final de vertido. Asimismo se reflejarán las distintas naves de producción, ubicación de tanques de almacenamiento y red de pluviales, diferenciando entre contaminadas y limpias.
  - Plano de situación de emplazamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.
  - Plano de situación de la captación y distribución de agua.
  - Plano de la red de drenaje de evacuación de la factoría.
  - Plano de la implantación de la instalación prevista, sobre cartografía a escala 1:5.000 con descripción del entorno.
  - Plano de parcela a escala 1:500 en el que se representen las instalaciones proyectadas.

## 2. Autorización de vertidos al dominio público hidráulico.

a) La solicitud de autorización se acompañará de una declaración general o simplificada de vertidos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, junto a la siguiente documentación genérica:

- Documento que acredita la personalidad jurídica (copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo).
- Documento que acredita la representación legal, si se trata de personas jurídicas o si el solicitante de la autorización no es el interesado (copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo).
- Plano/croquis de la ubicación del vertido.
- Plano parcelario catastral para la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa o imposición de servidumbre de acueducto.

- Título o Certificación Registral acreditativa de la propiedad de los terrenos que hayan de ocuparse o permiso del propietario (en el caso de no solicitarse la declaración de utilidad pública o la imposición de servidumbre).

b) En el caso de vertidos urbanos o asimilables de población inferior a 250 habitantes equivalentes, sin posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, se acompañará de una declaración simplificada, adjuntándose además:

- Memoria descriptiva de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.
- Proyecto de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.

c) En el caso de otro tipo de vertidos se presentará una declaración general, junto a:

- Diagrama de bloques resumiendo el proceso productivo.
- Proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación.
- Documento que acredita la presentación de un proyecto de obras e instalaciones de depuración o eliminación ante la Consejería de Medio Ambiente.
- Fotocopia del Reglamento, Ordenanza o regulaciones específicas de vertidos no domésticos al alcantarillado.
- Estudio hidrogeológico previo en los casos de vertidos a aguas subterráneas.
- Documento que acredita la presentación de un estudio hidrogeológico previo ante la Consejería de Medio Ambiente.
- Documento acreditativo de programas de reducción de la contaminación por sustancias peligrosas.
- Documento de constitución de la Comunidad de Usuarios de vertido.

d) Las solicitudes de autorizaciones de vertido de los municipios, o de las entidades que tengan asumidas la titularidad de los vertidos, contendrán en todo caso un plan de saneamiento y control de vertidos a la red de alcantarillado municipal e informarán sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias Peligrosas.

3. Autorización de reutilización de aguas.

- Proyecto de reutilización de aguas conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- En su caso, documentación acreditativa de la titularidad de las tierras que se pretenden regar (artículo 8.4 del R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre).

#### 4. Autorizaciones en dominio público hidráulico y zona de policía.

Documentación establecida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 18 de agosto de 2008, por la que se aprueban los modelos de la Agencia Andaluza del Agua de solicitudes de deslinde en cauces públicos, constitución, modificación y separación de comunidades de usuarios de aguas públicas, comunicación de aprovechamientos iguales o inferiores a 7.000 m<sup>3</sup>, investigación de aguas subterráneas, autorizaciones para las actuaciones a realizar en el dominio público hidráulico y la zona de policía de cauces, y de concesiones, y se establece su presentación telemática o en soporte papel.

#### 5. Autorización de uso u ocupación del dominio público marítimo-terrestre:

- Fianza provisional: Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, por el importe del 2% del presupuesto total de las obras a realizar en el dominio público marítimo-terrestre.
- Declaración expresa de que se cumple lo dispuesto en la Ley de Costas y demás normativa de aplicación.
- Identificación de la zona de dominio público marítimo-terrestre a ocupar o utilizar, con precisión de su ubicación exacta y extensión.
- Si las actividades proyectadas pueden suponer una alteración importante del dominio público marítimo-terrestre, se aportará además una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, tanto durante la preparación como ejecución y explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias.
- Justificación de la necesidad de ocupación del dominio público marítimo-terrestre por la naturaleza de las instalaciones o actividades.
- Fotografía aérea en color de la zona y fotografía normal del terreno.
- Estudio económico-financiero que contendrá:
  - Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar por el público y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos como base para futuras revisiones.
  - Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación.
  - Cuando existan, costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
  - Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.
- Si las actividades proyectadas contienen previsiones de actuación en el mar o en la zona marítimo-terrestre, se aportará como anejo a la memoria, un «estudio básico de la dinámica litoral», que comprenderá los siguientes aspectos:
  - Estudio de la capacidad de transporte litoral.
  - Balance sedimentario y evolución de la línea de costa, tanto anterior como previsible.
  - Clima marítimo, incluyendo estadísticas de oleaje y temporales direccionales y escalares.

- Batimetría hasta zonas del fondo que no resulten modificadas, y forma de equilibrio, en planta y perfil, del tramo de costas afectado.
  - Naturaleza geológica de los fondos.
  - Condiciones de la biosfera submarina.
  - Recursos disponibles de áridos y canteras y su idoneidad, previsión de dragados o trasvases de arenas.
  - Plan de seguimiento de las actuaciones previstas.
  - Propuesta para la minimización, en su caso, de la incidencia de las obras y posibles medidas correctoras y compensatorias.
- Planos:
- Plano del emplazamiento de la instalación prevista, sobre cartografía a escala no inferior a 1:5.000, con la clasificación y usos urbanísticos del entorno.
  - Plano de conjunto a escala 1:500, incluyendo un contorno mínimo de 200 m a cada lado de la localización y curvas de nivel cada medio metro, indicando la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y la superficie a ocupar, líneas de orilla, zonas de servidumbre de tránsito, protección y accesos.
  - Plano de detalle para cada parte de las obras o instalaciones, de forma que queden aquellas perfectamente definidas.

## 6. Autorización de emisiones a la atmósfera.

- Clasificación de la actividad de acuerdo con el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de conformidad con el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Código.
- Relación de sustancias contaminantes producidas en el proceso, de acuerdo con el Anexo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y su cuantía.
- Características y caudal de gases producidos. Concentración de las diferentes sustancias contaminantes que contienen.
- Descripción de las instalaciones de depuración de los diferentes gases producidos y sistema de evacuación. Rendimiento del proceso para los diferentes contaminantes.
- Descripción de los diferentes focos de emisión. Codificación. Adecuación de los puntos de toma de muestra, plataformas de acceso, etc.
- Caudal de emisión de los gases por cada foco y concentración de las diferentes sustancias contaminantes emitidas.
- Modelos de dispersión de los diferentes contaminantes emitidos de acuerdo con un estudio de los vientos dominantes.
- Sistemas de control (métodos analíticos, frecuencia de los análisis, etc.), muestreo y, en su caso, controles en continuo previstos. Adquisición y transmisión de datos.
- Posibles emisiones difusas y medidas correctoras previstas.

- En caso de emisión de gases de efecto invernadero:
  - Materias primas y auxiliares empleadas cuyo uso pueda producir emisión de gases de efecto invernadero.
  - Fuentes de emisión, estimación de la producción prevista.
  - Medidas previstas para realizar el seguimiento de las emisiones conforme al Anexo III de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y resumen explicativo de estas medidas.
- Estudio acústico que deberá contener:
  - Zonificación acústica donde se ubica la instalación de acuerdo con el artículo 70 de Ley 7/2007, de 9 de julio.
  - Identificación de las fuentes de emisión de ruidos y vibraciones.
  - Descripción de las medidas correctoras previstas.
  - Previsiones de emisión acústica.
- Estudio del uso de dispositivos luminosos:
  - Zonificación lumínica donde se ubica la instalación de acuerdo con el artículo 63 de Ley 7/2007, de 9 de julio.
  - Descripción del sistema de alumbrado de la instalación
  - Descripción de las medidas de control previstas para una utilización eficiente del alumbrado (horarios, sistemas de apagado automáticos, eficiencia de los dispositivos de iluminación, etc.)

## 7. Inscripción registral de producción de residuos.

- Datos de identificación de la empresa y de su representante legal, incluido el NIF de la empresa.
- Datos de identificación del centro productor, incluido el código de actividades económicas (CNAE).
- Cantidad estimada de residuos que se tiene previsto producir anualmente.
- Residuos producidos en cada proceso caracterizados según el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados e identificados según el Anexo 1 de la Orden/MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Las condiciones de almacenamiento en el lugar de producción.
- Las operaciones de tratamiento previstas para residuos y en el caso de los residuos peligrosos deberán incluir además el documento de aceptación por parte del gestor que va a llevar a cabo el tratamiento o en su caso declaración responsable de la empresa en la que haga constar su compromiso de entregar los residuos a un gestor autorizado.
- Cualquier otro dato de identificación necesario para la presentación electrónica de la comunicación.

## 8. Autorización de tratamiento y gestión de residuos (Categoría 5, Anexo I):

Instalaciones de tratamiento de residuos:

- Identificación de la persona física o jurídica propietaria de la instalación.
- Presentación del proyecto de la instalación con una descripción detallada de las instalaciones, de sus características técnicas y de cualquier otro tipo aplicables a la instalación o al lugar donde se van llevar a cabo las operaciones de tratamiento.
- Tipos y cantidades de residuos que puedan tratarse identificados mediante los códigos LER y si es necesario para cada tipo de operación.

Personas físicas o jurídicas que realizan operaciones de tratamiento de residuos:

- Identificación de la persona física o jurídica que solicita llevar a cabo la actividad de tratamiento de residuos.
- Descripción detallada de las actividades de tratamiento de residuos que pretende realizar con inclusión de los tipos de operaciones previstas a realizar, incluyendo la codificación establecida en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Métodos que se utilizarán para cada tipo de operación de tratamiento, las medidas de seguridad y precaución y las operaciones de supervisión y control previstas.
- Capacidad técnica para realizar las operaciones de tratamiento previstas en la instalación.
- Documentación acreditativa del seguro o fianza exigible.

## 9. Autorización de uso en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

- Certificado urbanístico municipal, a fecha actual, con la clasificación del suelo, fecha de aprobación del planeamiento, estado de ejecución del mismo, usos permitidos y condiciones de edificación.
- Documentación acreditativa de la propiedad de la finca donde se localiza las actuaciones solicitadas.

## 10. Autorización de actuaciones en espacio protegido.

- Identificación del espacio protegido de que se trata.
- Actividad para la que se solicita la autorización.
- Número de personas que participan en la actividad.

## 11. Autorización de afecciones a vías pecuarias.

- Especificación del tipo de afección (ocupación, etc.)
- Planos de situación y detalle.

- Memoria explicativa de las actividades y obras a realizar.
- Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.

#### 12. Autorización de ocupación de monte público.

- Para ocupaciones en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma o las entidades públicas dependientes de la misma, o en aquellos otros montes públicos cuya gestión esté atribuida a la Administración Forestal mediante Consorcio o Convenio, o ampliación de la superficie de una ocupación ya concedida:
  - Objeto de la ocupación y características de la misma. Superficie cuya ocupación se solicita, y coordenadas UTM que definan la superficie solicitada.
  - Localización de la ocupación. Denominación del monte público en la que se solicita la ocupación, código oficial de la Junta de Andalucía del monte, término municipal y cuantos datos sean necesarios para su localización.
  - Justificación de la necesidad de ocupación y de la localización y extensión de la misma.
  - Plazo de ocupación solicitado.
  - Interés público o particular de la ocupación. Documentación que demuestre el interés público, si se tratase de ello o, en su caso, referencia a la disposición legal que lo determine.
  - Cartografía en la que conste, a la escala adecuada, la ocupación solicitada, el monte público, y si está situada en un espacio protegido.
  - Si la ocupación se derivase de una obra, servicio o aprovechamiento amparado por una concesión administrativa, certificación del organismo competente acreditativa del título que faculta al interesado para formular la solicitud, así como informe en el que se haga constar el fundamento jurídico y el interés público de la misma.
- En las ocupaciones de interés particular, además de lo anterior:
  - Acreditar la necesidad de afectar específicamente al monte público de que se trate, al no existir otras alternativas de ubicación.

#### 13. Autorización de cambio de uso del suelo forestal.

- Memoria descriptiva o Estudio, suscrito por técnico competente, de la zona a transformar con, al menos, los puntos siguientes:
  - Tipo de terreno y dedicación actual y futura de la parcela de cambio de uso.
  - Superficie total de la finca y superficie a transformar.
  - Cartografía, a escala suficiente (al menos 1:10.000) de la finca, con identificación clara de la parcela a transformar.

- Viabilidad técnica y económica de la transformación, en base al artículo 98.2 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.
  - Justificación de la inexistencia de riesgo grave de erosión o degradación del suelo, los recursos hídricos o el ecosistema forestal, en su conjunto, en base al artículo 98.2 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.
- Certificación catastral de la parcela a transformar u otra documentación que acredite la titularidad de la finca.
  - Para transformaciones en regadío, concesión administrativa del agua para riego, sea cual sea su origen, otorgada por el organismo competente.